

INFORME DE BOLIVIA

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TRÁFICO ILICITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS EN TODOS SUS ASPECTOS

- UN-POA -

**14 de junio al 18 de junio de 2010
Naciones Unidas, Nueva York**

INTRODUCCION.

Bolivia reconoce que para muchas regiones del mundo, las armas pequeñas constituyen la mayor causa de pérdidas humanas por el incremento de la violencia armada, por ello puede afirmar que estos problemas tienen su origen intrínseco en el sistema capitalista que tiene en la industria de las armas la segunda actividad "económica" más grande del mundo.

Mientras que para enfrentar el cambio climático se ofrecen tan solo 30 billones para 3 años, el presupuesto militar de todos los países del mundo supera los 1.100 billones de dólares al año¹. Estados Unidos es responsable de casi la mitad de este presupuesto; Japón, Gran Bretaña, Francia y China son responsables del 17 por ciento de ese presupuesto. Varios estudios muestran que con sólo 24 billones de dólares al año —el 2,6 por ciento del presupuesto destinado a la guerra— se podría reducir a la mitad la población que sufre hambre en el planeta. Con sólo 12 billones de dólares —el 1,3 por ciento del presupuesto mundial para la guerra— se podría garantizar salud reproductiva a todas las mujeres del mundo.

Para salvar a la humanidad y al planeta es necesario acabar con la industria de las armas y asumir la Cultura de la Paz y la Vida como guía para resolver los problemas y conflictos del mundo. Es fundamental renunciar al sin sentido de la carrera armamentista e iniciar el desarme para garantizar la preservación de la vida en y del planeta.

Los millones y millones de dólares que hoy se destinan a la industria de la muerte deben destinarse a un gran fondo común para salvar al planeta, la humanidad y la vida.

¹ SIPRI Stockholm International Peace Research Institute. World and regional military expenditure estimates 1988 – 2006.

BOLIVIA Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS EN TODOS SUS ASPECTOS.

El 7 de febrero de 2009 Bolivia promulga su Nueva Constitución Política del Estado. La aprobación del nuevo texto fundacional genera la necesidad de estructurar un nuevo ordenamiento legal acorde con sus disposiciones, en este sentido, a partir del primer mes del año 2010 comenzó a trabajar la Nueva Asamblea Legislativa Plurinacional encargada de aprobar durante su primer mandato las principales leyes para el desarrollo e implementación de las disposiciones constitucionales.

La nueva Constitución Política propone el paradigma del Vivir Bien como uno de los fines del Estado Plurinacional y según lo determinado define a Bolivia como un Estado Pacifista que reconoce los derechos a la paz ciudadana y la vida libre de violencia, promueve la cooperación a fin de construir una cultura de paz, por lo que rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución de diferencias y conflicto entre Estados, y en ese sentido prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en su territorio.

El derecho a vivir sin violencia es especialmente reconocido a favor de los grupos más vulnerables conformados por niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores y discapacitados, para el vivir bien.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, además de establecer los principios rectores para el establecimiento de una sociedad sin violencia y para la cultura y derecho a la paz, define la voluntad nacional para enfrentar de manera soberana los problemas de carácter internacional. Así en la temática de armas de fuego, municiones y explosivos le otorga competencia privativa al nivel central del Estado, a fin de ver la problemática en su conjunto, con la capacidad de diseñar, ejecutar y controlar las políticas públicas respectivas.

Bolivia ha identificado sus líneas estratégicas en la materia, que le permiten ofrecer experiencias sobre la forma de tomar medidas concretas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, las cuales se traducen en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual establece como uno de sus objetivos la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y la erradicación de la violencia, por lo que aborda el tema de la Seguridad Pública como uno de los servicios fundamentales del Estado Plurinacional, y para efectivizarlo genera un trato preferencial para los indígenas, las mujeres, los campesinos, las personas con capacidades diferentes, los niños, las niñas, adolescentes, ancianos y ancianas, permitiéndole estar a la vanguardia de la protección, fomento y resguardo de los derechos de sus nacionales

El método desarrollado en el PND para alcanzar este objetivo, identifica al Estado como actor central para la consolidación de la cultura de la paz y la no violencia, e incorpora a la sociedad civil para el establecimiento de canales de coordinación que posibiliten la aplicación de una política preventiva que aborde el tema desde la perspectiva de educación preventiva de los pueblos y por ello el sistema de

educación establece como uno de sus valores centrales la no violencia, en concordancia con lo estipulado por el artículo 79º de la Constitución boliviana.

Bolivia considera fundamental establecer estrategias preventivas y dinámicas, que aborden los factores de riesgo inmediatos tales como la fabricación y comercialización indiscriminadas de armas de fuego, así como otros factores estructurales para prevenir el inicio o exacerbación del tráfico ilícito de armas de fuego.

Medidas Nacionales.-

Bolivia plantea que la consecución de las metas estratégicas para enfrentar el problema de las armas de fuego, requiere de un abordaje integral de la problemática, ya que las acciones individuales de los Estados, no pueden ser exitosas si están aisladas del contexto internacional, por lo que se deben establecer mecanismos de coordinación sobre la base de las responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Se hace necesario diferenciar la responsabilidad de los Estados que fabrican, proveen y transfieren armas, y la de aquellos, que como Bolivia, sufren las consecuencias de la tenencia de armas.

Bolivia, a pesar de ser un país que no produce, fabrica y transfiere armas ligeras y pequeñas, promulga normas legales orientadas a cumplir con los compromisos internacionales, en especial con el Plan de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. En ese sentido se destacan:

DECRETO SUPREMO 29534 de 29 de abril de 2008.

Este decreto tiene por objeto regular "la importación, comercialización, tenencia, manipulación, empleo, portación, destrucción, desactivación, control, fiscalización, incautación y confiscación de armas y municiones de uso militar, policial y civil", el Decreto establece:

- La incautación y posterior confiscación de las armas si la tenencia, posesión o uso de estas armas es ilegal, facultando a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas para realizar esta incautación.
- La posibilidad de desactivar o destruir las armas confiscadas.
- La elaboración de planes para el "desarme activo" de civiles que posean armas de fuego.
- Un inventario de las armas que están en poder de las Fuerzas Armadas y de la Policía, cuando se encuentren armas, municiones y explosivos en posesión de personas acusadas de la comisión de delitos tipificados en el Código Penal vigente, la confiscación de las mismas estará a cargo y bajo la responsabilidad del

director funcional de la investigación o del Juez de la jurisdicción o de quien los mismo determinen.

Asimismo promueve programas de desarme activo donde los Ministerios de Defensa y de Gobierno, a través de las FF.AA. y la Policía Nacional, coordinarán y elaborarán Planes y Programas de Desarme.

En base al postulado de "país pacifista", Bolivia a través del DECRETO SUPREMO 29747 de 15 de octubre de 2008, se convierte en el primer país del mundo que prohíbe la importación de armas, en concordancia con la cultura de paz ejercida por el pueblo y gobierno bolivianos

Este decreto tiene por objeto prohibir la importación de armas de fuego y municiones para uso civil, incluyendo a las Empresas de Seguridad, las cuales no están facultadas para portar o tener armas de fuego, reduciendo las tensiones relacionadas con el tráfico ilícito de armas.

La prohibición total de importación de armas para uso civil implica, conforme a lo establecido por la Ley General de Aduanas, que cualquier persona que importe armas de uso civil al territorio del Estado Plurinacional de Bolivia comete delito de Contrabando.

Esta prohibición de importación establece excepciones de uso para los Clubes de Caza y Tiro debidamente registrados y los servicios de seguridad de altos dignatarios de estado y delegaciones diplomáticas a fin de honrar los compromisos internacionales en la materia.

Bolivia en resguardo de su derecho soberano a la seguridad y defensa nacional dispone en el Reglamento del Registro Nacional de Armas de Fuego (RENARF) del año 2008 que es atribución del Ministerio de Defensa, negar, autorizar o limitar las importaciones de ARMAMENTO, MUNICIÓN, EXPLOSIVOS, MATERIAL QUÍMICO, COMPONENTES DE EXPLOSIVOS, COHETERÍA, FUEGOS PIROTÉCNICOS Y TODOS AQUELLOS COMPRENDIDOS PARA USO COMO MATERIAL BÉLICO

El Ministerio de Defensa tiene a su cargo la responsabilidad de controlar, coordinar y orientar las actividades de los responsables de la fiscalización de los productos Explosivos, Armas y Municiones a través de su Unidad de Material Bélico y la Policía Nacional, por intermedio de sus organismos especializados, realiza acciones de control del uso y comercio de armas y municiones de uso deportivo y caza, por lo que estaría cumpliendo las exigencias establecidas en el Programa de Acción contra el Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en nuestro país.

Bolivia plantea que el sistema de Naciones Unidas, con sus mecanismos de coordinación existentes, debe establecer mecanismos de implementación de medidas tendientes al fortalecimiento de la regulación y la eliminación de las fuentes de la armas de fuego, para de ahí en más implementar políticas de cooperación que favorezcan a los países que sufren las causas del tráfico ilícito

de armas de fuego, el cual va en detrimento de su desarrollo y por ende de su bienestar

Las estrategias a implementarse deberán ser desarrolladas por los Estados miembros, y en tal sentido la cooperación internacional, para la ejecución de las mismas, deberá adecuarse a los requerimientos específicos del estado solicitante, que para el caso de Bolivia, están definidas en el marco del PND.

Medidas Regionales.-

La problemática que con lleva la fabricación y el tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, como ya señalamos, obliga a nuestros países a adoptar medidas conjuntas para garantizar el derecho a la seguridad de su población y los arsenales estatales y evitar el tráfico de armas en forma ilícita, por ello, en el marco de la Organización de Estados Americanos, Bolivia participa en la implementación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), la cual fue ratificada por nuestro país el 26 de noviembre de 1998, mediante Ley 1915.

Las medidas y disposiciones adoptadas en el marco de la CIFTA, relacionadas con la elaboración del Proyecto de Legislación Modelo, concluyeron con la aprobación de la Ley en el ámbito de Parlamento Latinoamericano – PARLATINO en diciembre del 2008, en la cual Bolivia dio su apoyo para lograr la unanimidad en la votación.

En los últimos años y en el marco de la OEA, Bolivia ha dado cumplimiento a las Resoluciones AG/RES. 2179 (XXXVI-O/0), AG/RES. 2341 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2381 (XXXVIII-O/08), y AG/RES. 2460 (XXXIX-O/09), referidas al trabajo realizado por la CIFTA, en la adopción de medidas apropiadas y de cooperación para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados

Nivel Subregional,

Bolivia también participa de mecanismos subregionales, tanto en la Comunidad Andina de Naciones como Estado Miembro, así como en el MERCOSUR como Estado Asociado, en relación a la problemática que implica el tráfico ilícito de armas de fuego, incluyendo las armas pequeñas y ligeras.

CAN

La Decisión 552, que aprueba el "Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos", sustenta una estrategia integral contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, teniendo en cuenta sus vínculos con el terrorismo, la corrupción y el problema mundial de las drogas. Para ello, busca fortalecer la

capacidad de los Países Miembros para controlar la fabricación, comercio, transporte, tenencia, ocultamiento, usurpación, porte y uso de dichas armas, así como su identificación, confiscación y eventual destrucción.

En concordancia con lo establecido en los párrafos 24 y 25 del capítulo II del Plan de acción, la Decisión 552 constituye el primer instrumento vinculante a nivel subregional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos.

El Plan Andino prevé el establecimiento del Comité Operativo, por lo que el 25 de mayo de 2010, en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina, en Lima, Perú, tuvo lugar la Primera Reunión del Comité Operativo de la Decisión 552 "Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos.

El Comité Operativo está conformado por tres representantes nacionales encargados de coordinar las acciones comunitarias en el marco del Plan Andino, para la ejecución de las acciones de las Comisiones Nacionales, tendientes a la cooperación para el fortalecimiento de las capacidades nacionales, que tome en cuenta las particularidades de los Países Miembros.

MERCOSUR.

Bolivia como Estado Asociado del MERCOSUR participa activamente de los mecanismos subregionales establecidos para tratar la temática de armas de fuego y municiones, por lo que forma parte de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones, la XVIII reunión se realizó en la ciudad de Buenos Aires, el 3 y 4 de Junio de 2010.

Los países miembros analizaron los mecanismos subregionales para la aplicación efectiva del UN-PoA, por lo que buscan crear mecanismos regionales para armonizar las acciones nacionales sobre armas secuestradas, incautadas y decomisadas, así como realizar el seguimiento a la aplicación del protocolo sobre Armas de Fuego, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y definir acciones comunes sobre legislación nacional en materia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Medidas Mundiales.-

Bolivia ha demostrado su compromiso con la comunidad internacional en la lucha contra las amenazas tradicionales y las nuevas, en ese sentido ha ratificado los siguientes instrumentos en materia de lucha contra el terrorismo:

- "Convenio sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra las Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos", aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.

Promulgada como Ley N° 2289 de 5 de diciembre de 2001. Fecha de Depósito del Instrumento de Adhesión: 22 de enero de 2002.

- "Convención Internacional contra la Toma de Rehenes", aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979. Suscrita por Bolivia el 25 de marzo de 1980. Promulgada como Ley N° 2280 de 27 de noviembre de 2001. Fecha de Depósito del Instrumento de Adhesión: 7 de enero de 2002.

- "Convención sobre la protección física de los materiales nucleares", firmada en Viena, Austria, el 3 de marzo de 1980. Promulgada como Ley No. 2288 de 5 de diciembre de 2001. Depósito del Instrumento de Adhesión: 24 de junio de 2002

- "Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicio a la Aviación Civil Internacional", (Complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos para la seguridad de la Aviación Civil Internacional), firmado en Montreal, Canadá, el 24 de febrero de 1988. Promulgado como Ley No. 2290 de 5 de diciembre de 2001. Depósito del Instrumento de Adhesión: 24 de junio de 2002.

- "Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima", aprobado en Roma, Italia, el 10 de marzo de 1988. Promulgado como Ley No. 2286 de 5 de diciembre de 2001. Depósito del Instrumento de Adhesión: 13 de febrero de 2002.

- "Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental", aprobado en Roma, Italia, el 10 de marzo de 1988. Promulgado como Ley No. 2291 de 5 de diciembre de 2001. Depósito del Instrumento de Adhesión: 13 de febrero de 2002.

- "Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección", firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991. Suscrito por Bolivia el 1° de marzo de 1991. Promulgado como Ley No. 2285 de 5 de diciembre de 2001. Depósito del Instrumento de Ratificación: 1° de febrero de 2002.

- Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas", aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1997. Promulgado como Ley N° 2287 de 5 de diciembre de 2001. Fecha de Depósito del Instrumento de Adhesión: 22 de enero de 2002

- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999. Suscrito por Bolivia el 2 de noviembre de 2001. Promulgado como Ley N° 2279 de 27 de noviembre de 2001. Fecha de Depósito del Instrumento de Ratificación: 7 de enero de 2002.

- "Convención de la Organización de los Estados Americanos para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en Delitos contra las Personas y

la Extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional", adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América el 2 de febrero de 1971. Suscrita por Bolivia el 19 de diciembre de 2001. Promulgada como Ley N° 2284 de 5 de diciembre de 2001. Fecha de Depósito del Instrumento de Ratificación: 9 de abril de 2002.

- "Convención Interamericana contra el Terrorismo", adoptada en Bridgetown, Barbados el 3 de junio de 2002. Suscrita por Bolivia ese mismo día. Actualmente se encuentra pendiente de aprobación por el H. Congreso Nacional.

Así también ha ratificado otros convenios vigentes en Bolivia adoptados en el marco de la organización de aviación civil internacional, que buscan la cooperación en la lucha contra el crimen:

- "Convenio sobre las Infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves", firmado en Tokio, Japón, el 14 de septiembre de 1963. Bolivia se adhirió mediante Decreto Supremo 15641 de 21 de julio de 1979.

- "Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves", firmado en La Haya, Holanda, el 16 de diciembre de 1970. Bolivia se adhirió mediante Decreto Supremo 15640 de 21 de julio de 1978.

- "Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil", firmado en Montreal, Canadá, el 23 de septiembre de 1971. Bolivia se adhirió mediante Decreto Supremo 15642 de 21 de julio de 1978.

En materia de armas de destrucción masiva, se han aprobado:

Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena, Austria, el 3 de marzo de 1980. Promulgada como Ley No. 2288 de 5 de diciembre de 2001. Depósito del Instrumento de Adhesión: 24 de junio de 2002.

Convención para la Prohibición de Armas Químicas. Bolivia firmó la "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento, el Empleo de Armas Químicas y su Destrucción" el 14 de enero de 1993, la ratificó mediante Ley 1870 del 15 de junio de 1998 y entró en vigor el 13 de septiembre de 1998.

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. Bolivia firmó la Convención Sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción el 10 de abril de 1972 y ratificó la misma el 30 de octubre de 1975.

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO). Bolivia suscribió el CTBTO el 24 de septiembre de 1996; lo ratificó el 29 de julio de 1999, mediante Ley No. 1995, y realizó el depósito de dicho instrumento el 4 de octubre de 1999.

Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP). Bolivia firmó el TNP el 1º de julio de 1968, y lo ratificó el 26 de febrero de 1970, mediante D.S. 091120.

Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, aprobada mediante Ley 2230, el 19 de julio de 2001. Asimismo, ratificó 4 Protocolos complementarios, el 21 de septiembre de 2001.

Se han iniciado las gestiones de Ratificación del "Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones", que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Los Convenios pendientes de Ratificación son los siguientes:

- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.
- Enmienda al artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
- Protocolo sobre Restos Explosivos de Guerra: Protocolo V a la Convención sobre Prohibición de Ciertas Armas Convencionales de 1980.

En el marco de las Naciones Unidas, Bolivia ha presentado sus respectivos Informes, en cumplimiento con las siguientes Resoluciones adoptadas por la Asamblea General, recientemente:

- Resolución 63/23, de conformidad con el párrafo 2 mediante la cual se solicita a los Estados Miembros elevar al Secretario General la opinión sobre la interrelación de la violencia armada y el desarrollo.
- Resolución 64/22 : "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares", mediante la cual se confirma que Bolivia no ha exportado ni importado equipo ni armamento de ninguna de las siete categorías del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas durante la gestión 2009

Acción preventiva y lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de las fronteras.

Bolivia, como estado soberano, reafirma que el control de las fronteras es una atribución privativa del Estado, por lo que las acciones tendientes a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas se realiza a través de los organismos nacionales creados para tal efecto.

Teniendo en cuenta el párrafo 27 del capítulo II del UNPOA, resaltamos la importancia para Bolivia de avanzar en el fortalecimiento de los mecanismos de

cooperación para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de fronteras y para ello hemos suscrito convenios bilaterales tendientes a combatir el tráfico ilícito en las zonas fronterizas.

La reciente instalación del Comité Operativo para el establecimiento del Plan andino para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, constituye un avance real en la lucha contra este flagelo.

Cooperación y asistencia internacionales.-

La naturaleza múltiple y variada del problema, requiere por un lado, la revisión de aquellos paradigmas que reivindican la muerte y la violencia y por otro lado el diseño y ejecución de acciones comunes, de manera tal que se pueda avanzar hacia un escenario regional y multilateral multipolar, que busque, en el marco del respeto a la soberanía y los intereses de los Estados, el intercambio de información y experiencia de los países de la Región y que la cooperación de Organismos Internacionales se enmarque en las necesidades de los beneficiarios y solicitantes de la asistencia.

Bolivia apoya el objetivo de UNPOA en la construcción de capacidades nacionales, regionales y universales de manera permanente y sustentable para fortalecer la implementación del programa de acción.

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LIREC).-

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LIREC) como agente regional ha prestado asistencia a Bolivia, para la realización de tres eventos dirigidos a la implementación de los instrumentos internacionales en materia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, destacándose las normas internacionales y sus principales prescripciones, así como los aspectos normativos relevantes no contemplados en los instrumentos internacionales.

A partir de la asistencia técnica proporcionada por el UN-LIREC, se viene estudiando los mecanismos institucionales para el establecimiento del Comité Nacional Interinstitucional encargado de la regulación del tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, el cual tendrá, entre sus atribuciones el control, fiscalización y vigilancia de los materiales bélicos y con la participación del mismo todas las instituciones involucradas en la temática.

Fortalecimiento del mecanismo de seguimiento para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras

Bolivia, al igual que los Estados del MERCOSUR y Estados Asociados, reconoce la importancia de la inclusión del mecanismo con el fin de hacer el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de las reuniones bienales, de los grupos de

expertos y de las conferencias de examen y promover un adecuado tratamiento de los informes presentados por los Estados.

Otros asuntos, incluida la promoción del diálogo y la cultura de la paz fomentando programas de educación y sensibilización pública sobre los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

La Nueva Constitución Política del estado establece que "El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil, participará en el diseño de las políticas públicas." Lo cual implica el importante reconocimiento del Estado boliviano a la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas de seguridad pública y de control de armas.

Las entidades del estado se obligan a generar espacios de participación y control social por parte de la sociedad, en este marco las políticas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia por primera vez se alienta la participación de la sociedad civil tanto a nivel interno como en los foros regionales e internacionales.

En el plano nacional se trabaja de manera coordinada con organizaciones de la sociedad civil para la implementación de una Comisión Nacional Interinstitucional y se tiene en cuenta su participación en el desarrollo de la nueva Legislación de Control de Armas de Fuego, así como en políticas de educación preventiva para el fortaleciendo del diálogo que promueve la cultura de paz, en concordancia con los párrafos 40 y 41 del Inciso II de UNPOA

En este sentido, Bolivia ha planteado la integración de mecanismos de participación activa de la sociedad civil en el Grupo de Armas de Mercosur y en el Comité Andino para la Implementación de la Decisión 552.

Dentro del marco de apoyo a la sociedad civil, Bolivia fue sede de la Quinta Asamblea General de la Coalición Latinoamericana para la Prevención de la Violencia Armada el año 2009, Asamblea que fue desarrollada en la ciudad de La Paz.

Bolivia considera que el Plan de Acción debe considerar necesariamente a las municiones y los explosivos, los mismos que merecen un tratamiento integral para abordar la temática de las armas.

Reiteramos la necesidad de incorporar la perspectiva de género, generacional, étnico, racial, originario campesino en la puesta en práctica del Plan de Acción para así atender a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Instrumento Internacional que permita a los Estados identificar y rasterar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas

Bolivia continúa apoyando el esfuerzo para que el Instrumento Internacional pueda lograr una naturaleza jurídicamente vinculante, pero que además amplie su

alcance a las municiones y explosivos, con la finalidad de evitar que impacte negativamente en la dinámica política, social y económica de la región.

Destacamos la importancia de promover la cooperación y la asistencia internacional en materia de marcaje y rastreo mediante el intercambio de información eficaz, eficiente y oportuna y de las experiencias positivas de los Estados.

Resultados de la Cuarta Bienal de los Estados

Bolivia reitera la importancia de que la Cuarta Bienal de los Estados alcance un resultado concreto que demuestre la voluntad internacional para lograr acuerdos globales, sobre la base de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, en materia de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.